

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

RESOLUCIÓN Nº: 26-24/ SG LA FLORIDA, 25 de marzo de 2024.

DELEGA FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, CONVENIOS A HONORARIOS Y SUSCRIBIR CARTAS Y NOTIFICAR TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO POR LAS CAUSALES QUE INDICA.

VISTOS:

La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L Nº 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L Nº 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L Nº 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2º del Art. 38 del DL Nº 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto Nº 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto Nº 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública, autorizada por notario, acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de Directorio de 12 de marzo de 2024, reducida a escritura pública con fecha 19 de marzo de 2024, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el Nº 825-2024 que nombra a don Cristian Águila Jorquera como Secretario General; lo establecido en Resolución N°5/SG de fecha 19 de enero de 2024 de esta Corporación Municipal; el Código del Trabajo y cualquier otra norma pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen Nº 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
- 2. Que, respecto de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", se dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a



las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo."

- 3. Que, dentro de las funciones propias de la misma Corporación, se encuentra la posibilidad de contratar y poner término a los trabajadores y funcionarios dependientes de COMUDEF, bajo la modalidad de contrato de trabajo, contrato sujeto al Estatuto Docente de la Ley N°19.070 y el Estatuto de Atención Primaria de Salud de la Ley N°19.378, facultad que recae en la Secretaría General de la Corporación.
- 4. Que, el Código del Trabajo establece en su artículo 160 Nº7 que, "el contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga termino invocando una o mas de las siguientes causales (...) 7.- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato".
- 5. Que, por su parte, el artículo 161 del Código del Trabajo dispone que "Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner termino al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización de o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o mas trabajadores. La eventual impugnación de las causales sefialadas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 168.".
- 6. Que, por su parte, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegada, siempre que concurran para el efecto, una serie de requisitos.
- Que entre dichos requisitos se encuentra que la delegación deberá ser parcial, recaer en materias específicas y que el delegado debe ser funcionario de la dependencia del delegante.
- 8. Que, por motivos de agilización, eficacia y eficiencia administrativa, se estima necesario delegar el ejercicio de la facultad de firmar los actos que recaen sobre materias especificas que se señalan en lo resolutivo en el presente acto, en el funcionario que se indica.
- 9. Que por tanto, para el cumplimiento de lo citado en los numerales precedentes, se hace necesario la delegación de facultades de suscripción de contratos de trabajo, convenios a honorarios y de cartas de termino de contrato de trabajo y su posterior notificación por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y por la causal de necesidades de la empresa señalada en el artículo 161 del Código del Trabajo, de los contratos sujetos al referido cuerpo normativo.
- 10. Que con fecha 19 de enero de 2024 se dictó Resolución N°5/SG, la que delegó las facultad para suscribir contratos de trabajo, convenios a honorarios y suscribir cartas y notificar términos de contratos del personal de COMUDEF a doña María Soledad Salinas Zúñiga, cédula de identidad N°, sin perjuicio de esto, y en virtud de sesión extraordinaria del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de Directorio de 12 de marzo de 2024, se ha nombrado a don Cristian Águila Jorquera como Secretario General, por lo que se hace necesario que se dicte una nueva resolución que delegue las facultades anteriormente indicadas.



RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución N°5/SG de esta Corporación de fecha 19 de enero de 2024 que "Delega Facultades para suscribir contratos de trabajo, convenios a honorarios y suscribir cartas y notificar termino de contratos de trabajos por las causales que indica".
- 2. DELÉGASE, las facultades a doña MARÍA SOLEDAD SALINAS ZUÑIGA, cédula de identidad N° Sub Directora de Recursos Humanos de esta Corporación, suscriba contratos de trabajo, convenios a honorarios y cartas de término de contrato por las causales dispuestas en el artículo 160 N°7 y artículo 161 del Código del Trabajo y proceda a su posterior notificación en representación de la Corporación Municipal de La Florida.
- 3. INFÓRMESE, a todas las Direcciones de la Corporación por medio idóneo.

4. PUBLÍQUESE, en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida.

CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA